

Proceso Declarativo Pertenencia con Intervención de Ad-Excludendum
Radicado 2022-00066-00
Demandante: Franceny Gil Arboleda
Demandados: Herederos Determinados e Indeterminados de Benito José Gómez Hurtado
 y Personas Indeterminadas.

Interlocutorio Civil Nro. 545

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL Aranzazu - Caldas

Uno (01) de diciembre dos mil veintitrés (2023).

Procede el suscrito Juez a decidir lo pertinente, dentro del presente proceso **Declarativo de Pertenencia con intervención de Ad Excludendum** al cual se hace alusión en el encabezado de página.

Como consecuencia de lo anterior, admitida la demanda de intervención ad excludendum formulada por la señora Leidy Johana Montoya Arias a través de apoderado por amparo de pobre y vencido el término de traslado otorgado a la demandante Franceny Gil Arboleda y al Sr curador ad litem para contestar la demanda, habiéndose pronunciado solo el segundo de los citados; se dispone darle el trámite procesal establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 375 del mismo Código.

Considera el suscrito juez que en atención a lo establecido en el inciso segundo del numeral 9 del artículo 375 que dispone que las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C. G. del Proceso se adelantaran en una sola audiencia y, por su parte el inciso segundo del numeral 10 del artículo 372 establece la obligatoriedad de realizar la diligencia de **INSPECCION JUDICIAL** antes de la audiencia de juzgamiento; se programará ésta en forma independiente, pues ello no es improcedente.

La inspección judicial se hará sobre el inmueble objeto de litigio, para determinar los puntos pertinentes.

Se requiere a los peritos JOSÉ DAVID PASTRANA SALAZAR y JULIAN ANDRÉS MORALES CARMONA, para que se presenten a la diligencia de inspección judicial, quienes fueron las personas encargadas de llevar a efecto los levantamientos topográficos que figuran en el proceso (Demanda

Proceso	Declarativo Pertenencia con Intervención de Ad-Excludendum
Radicado	2022-00066-00
Demandante:	Francieny Gil Arboleda
Demandados:	Herederos Determinados e Indeterminados de Benito José Gómez Hurtado y Personas Indeterminadas.

Pertenencia y demanda del Tercero excluyente), pues considera este funcionario de vital importancia su colaboración y asesoría para establecer ubicación, límites del predio, sus linderos conforme a los levantamientos topográficos por ellos realizados y que obran en el expediente, pues igualmente se hace necesario dar claridad a las pretensiones del tercero excluyente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aranzazu Caldas,

RESOLVE

PRIMERO: SEÑALAR el día TRECE (13) DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM).

Se convoca así mismo a las partes intervinientes en este proceso, a sus poderados, al Sr Curador Ad litem y los peritos que actuaron, para que comparezcan a la práctica de la diligencia.

NOTIFIQUESE

D. O. Linn. O.

RODRIGO ALVAREZ ARAGON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 135 del 4 de diciembre de 2023.

Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho. y su adopción permanente mediante la Ley 2213 de 2022

ROGELIO GOMEZ GRAJALES
Secretario